

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.4830/2022

Sujeto Obligado  
Alcaldía Xochimilco

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



Solicitó todas las actas entrega que se realizaron desde la reelección o elección del Alcalde o Alcaldesa en turno hasta el día de la fecha de la solicitud.

Dado que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no es completa, extemporánea y se revelaron datos personales en la información entregada.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se **MODIFICA** la respuesta impugnada, y **SE DA VISTA** a su Órgano Interno de Control.

**Palabras clave:** Información confidencial, remisión, datos personales, plazo, respuesta.

## ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	19
5. Síntesis de agravios	25
6. Estudio de agravios	25
<b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCION</b>	35
<b>IV. RESUELVE</b>	37

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o Alcaldía</b>	Alcaldía Xochimilco



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.4830/2022**

**SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA XOCHIMILCO**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4830/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y **SE DA VISTA** a su Órgano Interno de Control, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El primero de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 092075322001316.

2. El veintisiete de agosto, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó los oficios números XOCH13-UTR-1202-2022, XOCH13.SER.642.2022, XOCH13/CSP/1816/2022, XOCH13-DGM/0748/2022, XOCH13-DGP/2079/2022, XOCH13-DTF/848/2022, XOCH13-DGI/1605/2022,

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

XOCH13/DGU/1672/2022, XOCH13/DGO/0988/2022, XOCH13-DPC/770/2022, XOCH13-CSA/0282/2022, XOCH13-CCS-831-2022, XOCH13-COA/144/2022, y anexos que los acompañan, a través de los cuales emitió respuesta correspondiente.

3. El treinta y uno de agosto, la parte recurrente presentó recurso de revisión, manifestando de manera medular como motivo de inconformidad que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado es incompleta, extemporánea y se dan a conocer datos personales.

4. El cinco de septiembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

5. El veintisiete de septiembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió los oficios números XOCH13-UTR-1508-2022, XOCH13-COA/038/2022, XOCH13-CVU-228-2022, XOCH13-CVU-217-2021, XOCH13.SER.760.2022, XOCH13/CSP/3031/2022, XOCH13/CSP/1816/2022, XOCH13-DGM/0848/2022, XOCH13-DGM/0748/2022, XOCH13-UTR-1507-2022, XOCH13-UTR-1613-2022, XOCH13-UTR-01442-2022, XOCH13-UTR-1202-2022, XOCH13/DRM/2413/2022, XOCH13/DGU/1882/2022, XOCH13-DGI/1812/2022, XOCH13-DGO-1143-2022, XOCH13-DPC/0997/2022 y XOCH13-UTR-1612-2022 y anexos, por los cuales rindió sus manifestaciones a manera de alegatos y notificó la emisión de una respuesta complementaria.

6. Mediante acuerdo de diecinueve de octubre, el Comisionado Ponente, ordenó ampliar el plazo de resolución por diez días hábiles más, al considerar que existe causa justificada para ello, por lo que con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del formato *“Detalle del medio de impugnación”* se desprende que la parte recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpuso el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó, los oficios a través de los cuales el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información; de las constancias de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la respuesta fue notificada el veintiséis de agosto; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en la Plataforma Nacional se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**b) Oportunidad.** La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintiséis de agosto, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veintinueve de agosto al veinte de septiembre.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que se interpuso el treinta y uno de agosto.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado al momento de rendir sus alegatos hizo valer la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA**  
**DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Capítulo I**  
**Del Recurso de Revisión**

**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio expuesto por el Recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer si dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

**a) Contexto.** La parte recurrente solicitó todas las actas entrega que se realizaron desde la reelección o elección del alcalde o alcaldesa en turno hasta el día de la interposición de la solicitud y los solicitó de todas las Alcaldías (sin anexos).

**b) Respuesta.** El Sujeto Obligado a través de sus diversas unidades administrativas informó:

- La Coordinación de Seguridad Ciudadana en la Alcaldía Xochimilco, informó que la Coordinadora fue ratificada en el encargo aludido, motivo por el cual no se realizó Acta-Entrega recepción, sino una Acta Administrativa Circunstanciada misma que se adjuntó a la respuesta sin anexos.
- La Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, informó que fue aprobada la versión pública de las actas administrativas de entrega y recepción a través de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siguientes:

1. Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con fecha 10 de marzo del 2022.
2. Dirección de Desarrollo Sustentable con fecha 14 de octubre del 2021 y 23 de febrero del 2022.
3. Subdirección de Conservación Ecológica con fecha 19 de enero del 2022.
4. Subdirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad con fecha 27 de octubre del 2021.

El área correspondiente anexó las actas descritas.

- La Dirección General de Participación Ciudadana informó:

Esta dirección General de Participación Ciudadana esta conformada desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha como se detalla.

AREA	ACTA ENTREGA DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR	ACTA ENTREGA DE SEGUNDO NOMBRAMIENTO DEL TITULAR
Dirección General de Participación Ciudadana	01-oct-21	16-feb-22
Subdirección de Acciones Interinstitucionales	01-oct-21	16-feb-22
Líder Coordinador A	01-oct-21	
Líder Coordinador B	01-oct-21	
Líder Coordinador C	01-oct-21	
Líder Coordinador D	01-oct-21	
Subdirección de Programas Comunitarios		16-ene-22
Líder Coordinador A	01-oct-21	
Líder Coordinador B	01-nov-21	

Sin que remitiera documento alguno anexo a la respuesta aludida o al listado referido en la respuesta.

- La Dirección General de Turismo y Fomento Económico informó:

Respuesta: la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, está conformada desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha, como se detalla:

Área	Acta Entrega de Nombramiento Del Titular de:	Acta Entrega Segundo Nombramiento del Titular de:
Dirección General de Turismo y Fomento Económico.	01-oct-2021	
Dirección de Turismo	01-oct-2021	
Subdirección de Planeación Turística	01-oct-2021	01-may-2022
JUD de Desarrollo Turístico	01-oct-2021	
JUD de Promoción Turística	01-oct-2021	
Subdirección de Operación y Servicios Turísticos	01-oct-2021	
Lider Coordinador de Proyectos de Operación Turística	01-oct-2021	16-feb-2022
JUD de Servicios Turísticos	01-oct-2021	
Dirección de Fomento Económico y Cooperativo	01-oct-2021	
Subdirección de Asesoría y Proyectos Productivos		16-feb-2022
Lider Coordinador de Proyectos de Promoción a la Inversión	01-oct-2021	01-ene-2022
Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo	01-oct-2021	
Lider Coordinador de Proyectos de Orientación a Productores Artesanales	01-oct-2021	01-jun-2022

Sin que remitiera documento alguno anexo a la respuesta aludida o al listado referido en la respuesta.

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social informó:

A través de los oficios Nos. XOCH13/DMS/204/2022 y XOCH13-DSR/0414/2022, la Lic. Ana Verónica Alemán Alvarado Directora de Asistencia Médica Social y Equidad de Género y la Lic. Fabiola Cedillo Pulido Directora de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, respectivamente, informaron a esta Dirección General lo siguiente:

Área	Acta Entrega de Nombramiento del Titular de:
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	01-octubre-2021
Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos	01-octubre-2021
Subdirección de Servicios Educativos y Culturales	01-octubre-2021
J.U.D. de Servicios Educativos	01-octubre-2021
J.U.D. de Servicios Culturales	01-octubre-2021
Subdirección de Centros y Módulos Deportivos	01-octubre-2021
J.U.D. de Administración de Deportivos	01-octubre-2021
J.U.D. de Actividades Deportivas	01-octubre-2021

Área	Acta Entrega de Nombramiento del Titular de:
Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género	01-octubre-2021
Subdirección de Programas y Servicios Sociales	01-octubre-2021
J.U.D. de Operación de Programas Sociales	01-octubre-2021
Subdirección de Apoyo Integral a la Salud	01-octubre-2021
Subdirección de Igualdad Sustantiva	01-octubre-2021
J.U.D. de Atención a la Juventud	01-octubre-2021

Por lo que esta información se remite al usuario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin que de advirtiera documento alguno anexo a dicha respuesta que correspondiera a los descritos en los listados aludidos.

- La Dirección General de Servicios Urbanos informó:

Al respecto le informo que, en esta Dirección General de Servicios Urbanos se realizaron las actas entrega como se detalla a continuación:

Área	Fecha de Acta Entrega
Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento	01 de Marzo 2022
Dirección de Servicios y Operación Urbana	12 de octubre 2021
	1 de Enero 2022
	01 de Abril 2022
Subdirección de Parques y Jardines	16 de Enero 2022
Jefatura de Unidad Departamental de Alcantarillado y Desazolve	01 de Octubre 2022

Al respecto envío información solicitada a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Dicha área anexó las actas entrega y nombramientos a los que hizo alusión, remitiendo credenciales de elector de los participantes y testigos del acta celebrada el primero de marzo de dos mil veintidós.

Asimismo remitió:

**NOTA INFORMATIVA**

PARA: MTRA. MARTHA EUGENIA SÁNCHEZ MEMBRILLO  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

DE: LIC. D.A.H. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS  
Y DESARROLLO URBANO

ASUNTO: ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA DESAHOGO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, FOLIO 092075322001316.

**1.- DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y DESARROLLO URBANO.**

1.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL TITULAR DE ESTA DIRECCIÓN. LIC. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ.

**2.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

2.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL TITULAR DE ESTA SUBDIRECCIÓN. LIC. ROBERTO CAMACHO ORTUÑO.

2.2.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 1º DE MARZO DE 2022, LIC. ROBERTO CAMACHO ORTUÑO ENTREGA AL LIC. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO.

2.3.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 9 DE MAYO DE 2022, LIC. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ ENTREGA AL DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO.

**3.- SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.**

3.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, DANIEL ROCHA CARMONA ENTREGA AL DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO.

3.2.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL TITULAR DE ESTA SUBDIRECCIÓN, DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO.

3.3.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 25 DE ABRIL DE 2022, DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO ENTREGA AL LIC. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ.

4.- JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE USO DE SUELO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO.

4.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL TITULAR DE ESTA UNIDAD. C. RAÚL BÁEZ SERRALDE.

4.2.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO ENTREGA AL C. RAÚL BÁEZ SERRALDE.

4.3.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 24 DE FEBRERO DE 2022, C. RAÚL BÁEZ SERRALDE ENTREGA AL LIC. ROBERTO CAMACHO ORTUÑO.

4.4.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 19 DE JULIO DE 2022, LIC. ROBERTO CAMACHO ORTUÑO ENTREGA AL C. JUAN CARLOS CASTRO.

5.- JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANIFESTACIONES, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES, ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

5.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 4 DE AGOSTO DE 2021, ARQ. PEDRO CHÁVEZ GARCÍA ENTREGA A LA C. LETICIA ROJAS CHÁVEZ.

5.2.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 13 DE JUNIO DE 2022, LIC. KAREN FLORES NEGRETE ENTREGA AL ING. ARMANDO RIVERA LARA.

Actas descritas que se encuentran anexas en la respuesta de estudio.

- La Dirección General de Administración Informó que esa área a su cargo no integra Actas entrega de los Alcaldes.
- La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil informó que en dicha dirección y unidades administrativas adscritas no se han realizado Actas de Entrega-Recepción ya que los titulares de esa estructura de gobierno permanecen dado que no se han dado cambios hasta ese momento.
- La Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana informó:

Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092075322001316.**

Al respecto, se anexa versión pública del Acta de Entrega que obra en el archivo de esta Coordinación por el periodo señalado.

Remitiendo el Acta entrega a la que hizo alusión.

- La Coordinación de Comunicación Social informó la remisión del Acta de entrega-recepción de dicha Coordinación de la cual se solicitó la eliminación de datos personales como lo es el domicilio de los participantes.

Sin que se advirtiera anexa el acta correspondiente a la que se hace alusión en dicha respuesta.

- La Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo informó:

Con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX Y XII, 169,173,174,176 fracción I (POR UNA SOLICITUD DE INFORMACION), II (SE DETERMINE POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE), 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Artículos 23, 24,25,30,31,32,33,34,35,36 y 43 fracción VI del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V,IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, me permito enviarle las Actas de Entrega-Recepción generadas en la Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo, en versión pública, la cual fue aprobada mediante acuerdo 48/CTSE-12-08/2022 en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, celebrada el día 12 de agosto del presente año.

A la respuesta aludida la Coordinación adjuntó cuatro Actas en versión pública.

- La Secretaría Particular de la Alcaldía informó:

Por lo señalado a la solicitud, en archivos que detenta esta Secretaría Particular de la Alcaldía **“QUIERO TODAS LAS ACTAS ENTREGA QUE SE REALIZARON DESDE LA REELECCION O ELECCION DEL ALCALDE O ALCALDESA...”** (sic) se informa no se cuenta con documento alguno relacionado con la información señalada.

Con motivo de la reelección, se ratificó como Alcalde en Xochimilco y Secretaria Particular de la Alcaldía y se realizaron Actas Administrativas Circunstanciadas, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y por el Acuerdo por el que se adiciona el numeral Tercero Bis a los Lineamientos para la Integración de la comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México, y su modificación, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de julio de 2021.

**c) Síntesis de agravios del Recurrente.** Al tenor de lo expuesto, la particular interpuso los siguientes agravios:

- 1.- *La respuesta fue extemporánea, el límite de respuesta vencía el 26 de agosto y me contestaron el 27 de agosto.*
- 2.- *Pedí las actas entrega y algunas áreas de la alcaldía solo me las mencionaron mas no anexaron el acta entrega.*
- 3.- *me enviaron actas entrega en donde MUESTRAN DATOS PERSONALES.*

Sin que de lo anterior, la parte recurrente hubiese emitido agravio alguno sobre las actas remitidas por las unidades administrativas, o los pronunciamientos de búsqueda o de no generación de las mismas, por lo que se tienen como actos consentidos. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>4</sup>**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO<sup>5</sup>**.

**d) Estudio de la respuesta complementaria.** Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, se procederá a verificar si el Sujeto Obligado subsanó las inconformidades de la parte recurrente consistentes en que la respuesta es incompleta, ya que la extemporaneidad y la divulgación de datos personales se estudiarán en el apartado de vista en la presente resolución.

En ese sentido, es importante señalar que conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

---

<sup>4</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>5</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

Ciudad de México, el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o ato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido, la cual deberá ser proporcionada en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de los particulares, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia.

Ahora bien, del estudio dado a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, se advirtió la emisión de diferentes oficios a todas las áreas que integran el Sujeto Obligado, para efectos de que se pronunciaran al respecto.

A lo que la **Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo, Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, Secretaría Particular de la Alcaldía, Coordinación de Seguridad Ciudadana, Coordinación de Servicios y Atención Ciudadana, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Servicios Urbanos, Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, reiteraron la remisión de las Actas en su poder, mismas que fueron remitidas en respuesta primigenia.

La **Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública**, remitió dos Actas de entrega y recepción, emitidas dentro del periodo de interés de la parte recurrente.

La **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** informó que no es competencia de dicha área ya que la misma no es responsable de realizar la integración del Acta Entrega del Alcalde.

La **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social** informó:

- Que el 30 de agosto el Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco llevó a cabo la Vigésima Sesión Extraordinaria (2022 CTSE 23/30-08/2022) donde se aprobó la clasificación en su modalidad de confidencial, relacionada con el folio de estudio, la cual la detenta la Unidad de Transparencia de la Alcaldía.
- Se anexaron las Actas entrega recepción emitidas por las unidades administrativas que conforman dicha dirección,
- Que el volumen de la información consta de un total de 47 fojas las cuales fueron remitidas sin anexos.

La **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** informó la remisión de 21 actas de entrega y recepción que se encuentran en dicha área, indicando que se entregan en versión pública dada su clasificación en modalidad de confidencial, aprobada por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco llevó a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (63/CTSE-28-09/2022), constantes de 44 fojas.

Asimismo, fueron remitidas las Actas de Comité de Transparencia por las cuales se aprobaron las versiones públicas de las Actas Entrega-Recepción remitidas tanto en respuesta primigenia como en la respuesta complementaria que se estudia, las cuales se describen a continuación:

- Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de cinco de agosto de 2022.
- Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de doce de agosto de 2022.
- Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de veinticuatro de agosto de 2022.
- Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 del treinta de agosto de 2022.

Finalmente, la Unidad de Transparencia informó que las actas de la Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta sesiones Extraordinarias del Comité de Transparencia 202 se encuentran en proceso de firma, por lo cual no fueron anexadas, dichas Actas sustentan las versiones publicas entregadas en respuesta complementaria de la Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras.

En ese sentido, de la revisión exhaustiva dada a la respuesta complementaria de estudio, este órgano garante arriba a las siguientes conclusiones:

**1. La Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública,** remitió dos Actas de entrega y recepción, emitidas dentro del periodo de interés de la parte recurrente, **lo cual es información adicional no entregada en la respuesta primigenia.**

**2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** informó que no es competencia de dicha área ya que la misma no es responsable de realizar la integración del Acta Entrega del Alcalde, **sin que garantizara la búsqueda de la información,** por cuanto hace a las Actas de Entrega-recepción llevadas a

cabo en dicha área o en su caso por la Dirección de Administración, quien en respuesta primigenia señaló no tener competencia para la emisión del Acta entrega del Alcalde, cuando la causa de pedir de la parte recurrente es clara, al solicitar todas las actas entrega generadas por las áreas, por lo que **no fue garantizada la búsqueda exhaustiva de la información, a través de dichas áreas.**

**3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social** a través de la respuesta complementaria de estudio remitió las Actas entrega recepción, emitidas por las unidades administrativas que conforman dicha dirección, **lo cual es información adicional no entregada en la respuesta primigenia.**

**4. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** informó la remisión de 21 actas de entrega y recepción que se encuentran en dicha área, indicando que se entregan en versión pública dada su clasificación en modalidad de confidencial, aprobada por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco llevó a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (63/CTSE-28-09/2022), constantes de 44 fojas, **lo cual es una atención parcial, ya que no fue remitida el Acta que fundó la emisión de las versiones públicas remitidas a la parte recurrente.**

**5. De la revisión dada a las Actas del Comité de Transparencia remitidas, se advirtió que las mismas fueron emitidas dada las propuestas de clasificación en su modalidad de confidencial solicitadas por las diferentes áreas que emitieron versiones públicas de sus actas Entrega-recepción, al contener datos personales como domicilio de las personas participantes, así como número**

**de credencial para votar, los cuales sí son considerados datos que debían ser testados por tener la naturaleza de confidencial.**

En consecuencia, la respuesta complementaria no satisfizo con exhaustividad la solicitud, toda vez que si bien a través de esta se entregó información adicional como se observó en párrafos que anteceden, no fueron remitidas en su totalidad las Actas de Comité de Transparencia que sustentan la entrega de las versiones públicas de las Actas de entrega-recepción de la **Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras.**

De igual forma, la **Dirección General de Administración, como la Dirección General de Participación Ciudadana y Dirección General de Turismo y Fomento Económico y Coordinación de Comunicación Social, no remitieron las Actas que por motivo de sus atribuciones pudieran haber generado,** lo cual se traduce en un actuar carente de **exhaustividad.**

Ante lo anterior, este Órgano Garante desestima la respuesta complementaria y considera procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto, ya que la inconformidad de la parte recurrente subsiste.

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

##### **a) Solicitud de Información:**

*“QUIERO TODAS LAS ACTAS ENTREGA QUE SE REALIZARON DESDE LA REELECCION O ELECCION DEL ALCALDE O ALCALDESA EN TURNO HASTA EL DIA DE HOY Y LOS QUIERO DE TODAS LAS ALCADIAS ( SIN ANEXOS).” (sic)*

**b) Respuesta:**

- La Coordinación de Seguridad Ciudadana en la Alcaldía Xochimilco, informó que la Coordinadora fue ratificada en el encargo aludido, motivo por el cual no se realizó Acta-Entrega recepción, sino una Acta Administrativa Circunstanciada misma que se adjuntó a la respuesta sin anexos.
- La Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, informó que fue aprobada la versión pública de las actas administrativas de entrega y recepción a través de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siguientes:

1. Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con fecha 10 de marzo del 2022.
2. Dirección de Desarrollo Sustentable con fecha 14 de octubre del 2021 y 23 de febrero del 2022.
3. Subdirección de Conservación Ecológica con fecha 19 de enero del 2022.
4. Subdirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad con fecha 27 de octubre del 2021.

El área correspondiente anexó las actas descritas.

- La Dirección General de Participación Ciudadana informó:

Esta dirección General de Participación Ciudadana esta conformada desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha como se detalla.

AREA	ACTA ENTREGA DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR	ACTA ENTREGA DE SEGUNDO NOMBRAMIENTO DEL TITULAR
Dirección General de Participación Ciudadana	01-oct-21	16-feb-22
Subdirección de Acciones Interinstitucionales	01-oct-21	16-feb-22
Líder Coordinador A	01-oct-21	
Líder Coordinador B	01-oct-21	
Líder Coordinador C	01-oct-21	
Líder Coordinador D	01-oct-21	
Subdirección de Programas Comunitarios		16-ene-22
Líder Coordinador A	01-oct-21	
Líder Coordinador B	01-nov-21	

Sin que remitiera documento alguno anexo a la respuesta aludida o al listado referido en la respuesta.

- La Dirección General de Turismo y Fomento Económico informó:

Respuesta: la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, está conformada desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha, como se detalla:

Area	Acta Entrega de Nombramiento Del Titular de:	Acta Entrega Segundo Nombramiento del Titular de:
Dirección General de Turismo y Fomento Económico.	01-oct-2021	
Dirección de Turismo	01-oct-2021	
Subdirección de Planeación Turística	01-oct-2021	01-may-2022
JUD de Desarrollo Turístico	01-oct-2021	
JUD de Promoción Turística	01-oct-2021	
Subdirección de Operación y Servicios Turísticos	01-oct-2021	
Líder Coordinador de Proyectos de Operación Turística	01-oct-2021	16-feb-2022
JUD de Servicios Turísticos	01-oct-2021	
Dirección de Fomento Económico y Cooperativo	01-oct-2021	
Subdirección de Asesoría y Proyectos Productivos		16-feb-2022
Líder Coordinador de Proyectos de Promoción a la Inversión	01-oct-2021	01-ene-2022
Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo	01-oct-2021	
Líder Coordinador de Proyectos de Orientación a Productores Artesanales	01-oct-2021	01-jun-2022

Sin que remitiera documento alguno anexo a la respuesta aludida o al listado referido en la respuesta.

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social informó:

A través de los oficios Nos. XOCH13/DMS/204/2022 y XOCH13-DSR/0414/2022, la Lic. Ana Verónica Alemán Alvarado Directora de Asistencia Médica Social y Equidad de Género y la Lic. Fabiola Cedillo Pulido Directora de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, respectivamente, informaron a esta Dirección General lo siguiente:

Area	Acta Entrega de Nombramiento del Titular de:
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	01-octubre-2021
Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos	01-octubre-2021
Subdirección de Servicios Educativos y Culturales	01-octubre-2021
J.U.D. de Servicios Educativos	01-octubre-2021
J.U.D. de Servicios Culturales	01-octubre-2021
Subdirección de Centros y Módulos Deportivos	01-octubre-2021
J.U.D. de Administración de Deportivos	01-octubre-2021
J.U.D. de Actividades Deportivas	01-octubre-2021

Área	Acta Entrega de Nombramiento del Titular de:
Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género	01-octubre-2021
Subdirección de Programas y Servicios Sociales	01-octubre-2021
J.U.D. de Operación de Programas Sociales	01-octubre-2021
Subdirección de Apoyo Integral a la Salud	01-octubre-2021
Subdirección de Igualdad Sustantiva	01-octubre-2021
J.U.D. de Atención a la Juventud	01-octubre-2021

Por lo que esta información se remite al usuario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin que de advirtiera documento alguno anexo a dicha respuesta que correspondiera a los descritos en los listados aludidos.

- La Dirección General de Servicios Urbanos informó:

Al respecto le informo que, en esta Dirección General de Servicios Urbanos se realizaron las actas entrega como se detalla a continuación:

Área	Fecha de Acta Entrega
Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento	01 de Marzo 2022
Dirección de Servicios y Operación Urbana	12 de octubre 2021
	1 de Enero 2022
	01 de Abril 2022
Subdirección de Parques y Jardines	16 de Enero 2022
Jefatura de Unidad Departamental de Alcantarillado y Desazolve	01 de Octubre 2022

Al respecto envío información solicitada a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Dicha área anexó las actas entrega y nombramientos a los que hizo alusión, remitiendo credenciales de elector de los participantes y testigos del acta celebrada el primero de marzo de dos mil veintidós.

Asimismo remitió:

**NOTA INFORMATIVA**

PARA: MTRA. MARTHA EUGENIA SÁNCHEZ MEMBRILLO  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

DE: LIC. D.A.H. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS  
Y DESARROLLO URBANO

ASUNTO: ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA DESAHOGO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, FOLIO 092075322001316.

**1.- DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y DESARROLLO URBANO.**

1.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL TITULAR DE ESTA DIRECCIÓN. LIC. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ.

**2.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

2.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL TITULAR DE ESTA SUBDIRECCIÓN. LIC. ROBERTO CAMACHO ORTUÑO.

2.2.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 1º DE MARZO DE 2022, LIC. ROBERTO CAMACHO ORTUÑO ENTREGA AL LIC. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO.

2.3.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 9 DE MAYO DE 2022, LIC. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ ENTREGA AL DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO.

**3.- SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.**

3.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, DANIEL ROCHA CARMONA ENTREGA AL DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO.

3.2.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL TITULAR DE ESTA SUBDIRECCIÓN, DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO.

3.3.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 25 DE ABRIL DE 2022, DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO ENTREGA AL LIC. JORGE VELÁZQUEZ DÍAZ.

4.- JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE USO DE SUELO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO.

4.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL TITULAR DE ESTA UNIDAD. C. RAÚL BÁEZ SERRALDE.

4.2.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, DR. DANIEL RICARDO LÓPEZ TREJO ENTREGA AL C. RAÚL BÁEZ SERRALDE.

4.3.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 24 DE FEBRERO DE 2022, C. RAÚL BÁEZ SERRALDE ENTREGA AL LIC. ROBERTO CAMACHO ORTUÑO.

4.4.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 19 DE JULIO DE 2022, LIC. ROBERTO CAMACHO ORTUÑO ENTREGA AL C. JUAN CARLOS CASTRO.

5.- JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANIFESTACIONES, ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES, ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

5.1.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 4 DE AGOSTO DE 2021, ARQ. PEDRO CHÁVEZ GARCÍA ENTREGA A LA C. LETICIA ROJAS CHÁVEZ.

5.2.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL 13 DE JUNIO DE 2022, LIC. KAREN FLORES NEGRETE ENTREGA AL ING. ARMANDO RIVERA LARA.

Actas descritas que se encuentran anexas en la respuesta de estudio.

- La Dirección General de Administración Informó que esa área a su cargo no integra Actas entrega de los Alcaldes.
- La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil informó que en dicha dirección y unidades administrativas adscritas no se han realizado Actas de Entrega-Recepción ya que los titulares de esa estructura de gobierno permanecen dado que no se han dado cambios hasta ese momento.
- La Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana informó:

Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092075322001316.**

Al respecto, se anexa versión pública del Acta de Entrega que obra en el archivo de esta Coordinación por el periodo señalado.

Remitiendo el Acta entrega a la que hizo alusión.

- La Coordinación de Comunicación Social informó la remisión del Acta de entrega-recepción de dicha Coordinación de la cual se solicitó la eliminación de datos personales como lo es el domicilio de los participantes.

Sin que se advirtiera anexa el acta correspondiente a la que se hace alusión en dicha respuesta.

- La Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo informó:

Con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX Y XII, 169,173,174,176 fracción I (POR UNA SOLICITUD DE INFORMACION), II (SE DETERMINE POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE), 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Artículos 23, 24,25,30,31,32,33,34,35,36 y 43 fracción VI del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V,IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, me permito enviarle las Actas de Entrega-Recepción generadas en la Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo, en versión pública, la cual fue aprobada mediante acuerdo 48/CTSE-12-08/2022 en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco, celebrada el día 12 de agosto del presente año.

A la respuesta aludida la Coordinación adjuntó cuatro Actas en versión pública.

- La Secretaría Particular de la Alcaldía informó:

Por lo señalado a la solicitud, en archivos que detenta esta Secretaría Particular de la Alcaldía **“QUIERO TODAS LAS ACTAS ENTREGA QUE SE REALIZARON DESDE LA REELECCION O ELECCION DEL ALCALDE O ALCALDESA...”** (sic) se informa no se cuenta con documento alguno relacionado con la información señalada.

Con motivo de la reelección, se ratificó como Alcalde en Xochimilco y Secretaria Particular de la Alcaldía y se realizaron Actas Administrativas Circunstanciadas, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y por el Acuerdo por el que se adiciona el numeral Tercero Bis a los Lineamientos para la Integración de la comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México, y su modificación, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de julio de 2021.

**c) Manifestaciones del Sujeto Obligado.** En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado, emitió diversas manifestaciones a manera de alegatos, y emitió una respuesta complementaria misma que fue desestimada en párrafos que anteceden.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** Al respecto, el recurrente se inconformó de forma medular por que la respuesta es incompleta, entregada de forma extemporánea, y se develaron datos personales.

Sin que de lo anterior, como se estudió en el apartado de improcedencia que antecede, la parte recurrente hubiese emitido agravio alguno sobre las actas remitidas por las unidades administrativas, o los pronunciamientos de búsqueda o de no generación de las mismas, por lo que se tienen como actos consentidos. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>6</sup>**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO<sup>7</sup>**.

**SEXTO. Estudio de los Agravios.** Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, entraremos al estudio de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

Tal y como se estudió en el apartado de improcedencia que antecede, y para efectos de no hacer repetitivo el presente estudio, las unidades administrativas

---

<sup>6</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>7</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

que entregaron la información que obra en sus archivos desde la respuesta complementaria son: la **Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo, Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, Secretaría Particular de la Alcaldía, Coordinación de Seguridad Ciudadana, Coordinación de Servicios y Atención Ciudadana, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección de Servicios Urbanos, Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, mismas que entregaron en versión pública las Actas entrega-recepción que obran en su poder, de las cuales se valida su actuación y respuesta pues fueron testados los datos confidenciales consistentes en: domicilio de las partes y número de credencial para votar.

Encontrando su sustento a través de las Actas de Comité de Transparencia, consistentes en:

- Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de cinco de agosto de 2022.
- Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de doce de agosto de 2022.
- Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de veinticuatro de agosto de 2022.
- Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 del treinta de agosto de 2022.

En las cuales se determinó la entrega de la información solicitada en versión pública al contener datos personales como lo es el domicilio particular de las partes y número de credencial para votar de las mismas, por lo que su actuar se

encontró fundado y motivado, al observar el procedimiento de clasificación determinado por la Ley de la materia, en sus artículos 1, 6 fracciones, XXIII, XXVI y XXXIV, 16, 169, 176 y 186, dispone lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia es transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos de esta Ciudad de México, siendo pública toda la información que obra en los archivos de los Sujetos Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica, se prevé como información reservada y/o confidencial.
- Una solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de los Sujetos Obligados y que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en términos de la Ley de la materia y **no haya sido clasificada como de acceso restringido** (reservada o confidencial).
- Se considera información **confidencial** la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y la misma no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

- En tal virtud, la clasificación de la información es el proceso por medio del cual, los Sujetos Obligados determinan que se actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad** de la información en su poder.
- En aquellos casos en los que los Sujetos Obligados consideren que la información debe ser clasificada, el área que la detenta deberá remitir la solicitud de clasificación de la información por escrito, en donde de forma debidamente fundada y motivada, someta a consideración de su Comité de Transparencia dicha clasificación, quien resolverá si confirma y niega el acceso a la información, modifica y otorga parcialmente la información o revoca y concede la información.

Ahora bien, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante Ley de Datos, define a los datos personales de la siguiente manera:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

**IX. Datos personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;*

...”

Se entiende como dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Asimismo, los datos personales no se limitan a los enunciados en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos, sino que existen categorías que facilitan su identificación, ello con fundamento en el artículo 62, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

*“Categorías de datos personales*

**Artículo 62.** *Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:*

- I. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;*

Por lo anterior, es claro que la entrega en versión pública de las Actas de interés de la parte recurrente fue válido al ser claro que los datos señalados por las áreas como personales (domicilio y número de credencial para votar) son de naturaleza confidencial al hacer identificable a su poseedor, por lo que su actuación fue **fundada y motivada.**

Con lo que claramente se cumplió con lo establecido en las fracciones VIII y IX, del artículo 6º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

## **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables** y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...”  
...” (sic)

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, **éste debe estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.<sup>8</sup>

Asimismo, de conformidad con **la fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de **conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**, que en la atención a la solicitud de nuestro estudio, implicó que el Sujeto además de proceder conforme lo marca la Ley de la materia para los casos en los cuales se determina la confidencialidad de la información solicitada, sometiera la información a su Comité para la

---

<sup>8</sup> Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996, Tesis: VI.2o. J/43, Página: 769.

validación de las versiones públicas correspondientes, y fueran remitidas dichas Actas a la parta recurrente, cuestión que en la especie aconteció.

Asimismo, la **Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública**, la **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social**, en respuesta complementaria que si bien fue desestimada en párrafos que anteceden, la misma fue debidamente notificada a la parte recurrente como consta en las actuaciones remitidas a este órgano garante, y dichas áreas entregaron información adicional con la que satisficieron lo requerido, por lo que resultaría ocioso de ordene de nueva cuenta la entrega de las actas remitidas en versión pública.

De igual forma la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** a través de la complementaria aludida remitió la versión pública de 21 actas de entrega y recepción que se encuentran en dicha área, por lo cual, resultaría ocioso se ordene de nueva cuenta su entrega, se determinó su atención parcial ya que no fue remitida el Acta de Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco llevó a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria (63/CTSE-28-09/2022), constantes de 44 fojas, que aprobó la entrega de dichas versiones públicas, **por lo que deberá remitirse la misma en cumplimiento a la presente resolución para efectos de que se tenga por atendida la solicitud.**

Así también, de la respuesta de estudio se observó que **la Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección General de Turismo y Fomento Económico**, informaron la emisión y remisión de las Actas siguientes:

- La Dirección General de Turismo y Fomento Económico informó:

Respuesta: la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, está conformada desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha, como se detalla:

Área	Acta Entrega de Nombramiento Del Titular de:	Acta Entrega Segundo Nombramiento del Titular de:
Dirección General de Turismo y Fomento Económico.	01-oct-2021	
Dirección de Turismo	01-oct-2021	
Subdirección de Planeación Turística	01-oct-2021	01-may-2022
JUD de Desarrollo Turístico	01-oct-2021	
JUD de Promoción Turística	01-oct-2021	
Subdirección de Operación y Servicios Turísticos	01-oct-2021	
Lider Coordinador de Proyectos de Operación Turística	01-oct-2021	16-feb-2022
JUD de Servicios Turísticos	01-oct-2021	
Dirección de Fomento Económico y Cooperativo	01-oct-2021	
Subdirección de Asesoría y Proyectos Productivos		16-feb-2022
Lider Coordinador de Proyectos de Promoción a la Inversión	01-oct-2021	01-ene-2022
Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo	01-oct-2021	
Lider Coordinador de Proyectos de Orientación a Productores Artesanales	01-oct-2021	01-jun-2022

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social informó:

A través de los oficios Nos. XOCH13/DMS/204/2022 y XOCH13-DSR/0414/2022, la Lic. Ana Verónica Alemán Alvarado Directora de Asistencia Médica Social y Equidad de Género y la Lic. Fabiola Cedillo Pulido Directora de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, respectivamente, informaron a esta Dirección General lo siguiente:

Área	Acta Entrega de Nombramiento del Titular de:
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	01-octubre-2021
Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos	01-octubre-2021
Subdirección de Servicios Educativos y Culturales	01-octubre-2021
J.U.D. de Servicios Educativos	01-octubre-2021
J.U.D. de Servicios Culturales	01-octubre-2021
Subdirección de Centros y Módulos Deportivos	01-octubre-2021
J.U.D. de Administración de Deportivos	01-octubre-2021
J.U.D. de Actividades Deportivas	01-octubre-2021

Área	Acta Entrega de Nombramiento del Titular de:
Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género	01-octubre-2021
Subdirección de Programas y Servicios Sociales	01-octubre-2021
J.U.D. de Operación de Programas Sociales	01-octubre-2021
Subdirección de Apoyo Integral a la Salud	01-octubre-2021
Subdirección de Igualdad Sustantiva	01-octubre-2021
J.U.D. de Atención a la Juventud	01-octubre-2021

Por lo que esta información se remite al usuario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin que de advirtiera documento alguno anexo a dichas respuestas que correspondiera a los descritos en los listados aludidos, por lo que claramente la atención por parte de dichas áreas careció de **exhaustividad**.

Corre con la misma suerte la atención dada por la **Coordinación de Comunicación Social** pues informó la remisión del Acta de entrega-recepción de dicha Coordinación de la cual se solicitó la eliminación de datos personales

como lo es el domicilio de los participantes, sin que se advirtiera anexa el acta correspondiente a la que se hace alusión en dicha respuesta, lo cual careció de **exhaustividad**.

Finalmente, tanto la **Dirección de Administración** como la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** informaron que no es competencia de dichas área la información solicitada, ya que las mismas no son responsables de realizar la integración del Acta Entrega del Alcalde, sin embargo, la causa de pedir de la parte recurrente es clara al requerir todas las actas entrega-recepción generadas, por lo que debieron garantizar la búsqueda exhaustiva de la información en sus áreas que integran dicha dirección, y entregar las mismas, o en su caso realizar las aclaraciones conducentes, lo cual constituyó en un actuar carente de **exhaustividad**.

Omitiendo con ello lo previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y *resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas***"

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios **de congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos.

Lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo que en especie no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>9</sup>.

En consecuencia, se determina que el **único agravio es fundado**, en virtud de que el Sujeto Obligado, a través de las áreas que emitieron respuesta, no actuaron de forma exhaustiva, como se observó del estudio desarrollado a lo largo de la presente solicitud.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

---

<sup>9</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** Del estudio dado a las actuaciones generadas por el Sujeto Obligado se advirtió que en efecto, fue entregada la respuesta fuera del plazo establecido para tales efectos, pues su término, con ampliación del plazo, era hasta el veintiséis de agosto, sin embargo, fue notificada el día veintisiete de agosto, es decir un día después.

Asimismo, de la revisión dada a las Actas entrega-recepción remitidas por la Dirección General de Servicios Urbanos, se observó que una de ellas fue remitida con sus anexos, consistentes en las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, sin testar dato alguno, por lo que queda acreditada la divulgación de información confidencial que se encontraba bajo la custodia del Sujeto Obligado.

Por ello, con fundamento en los artículos 247, 264 fracción IV, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **DAR VISTA** a su Órgano Interno de Control, para que determine lo que en derecho corresponda.

### **III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

El Sujeto Obligado, deberá de turnar la solicitud a la **Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección General de Turismo y Fomento**

**Económico y Coordinación de Comunicación Social** para efectos de que remitan las Actas de Entrega-Recepción en versión pública, relacionadas en los listados a los que hacen referencia en sus respuestas.

Acompañando a dicha respuesta con el Acta de Comité de Transparencia que validó la remisión de las versiones públicas correspondientes.

Asimismo, deberá turnarse la solicitud a la **Dirección de Administración y Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** para efectos de que se garantice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por la parte recurrente y entregar las mismas en versión pública, previa autorización a través del Comité de Transparencia, remitiendo el Acta que al efecto se haya generado, o en su caso realizar las aclaraciones conducentes.

Finalmente, deberán remitirse las Actas de la Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta sesiones Extraordinarias del Comité de Transparencia 2022, las cuales se informó que se encuentran en proceso de firma, pues dichas Actas sustentan las versiones públicas entregadas por la Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### **III. RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción IV, 265 y 268 de

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA** a su Órgano Interno de Control, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4830/2022**

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA  
GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ  
RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA  
POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**